

notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Segun lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (rambla de Aragón, 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 19 de abril de 1974.—El Ingeniero Jefe, Pedro Vila.—A.359-E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Cerveta.

- Finca 1. Propietario: Don Joaquín Cinca Gabernet. Día: 8 de mayo de 1974. Hora: Diez.
 Finca 2. Propietario: Don José Ballcél Closs. Día: 8 de mayo de 1974. Hora: Diez.
 Finca 3. Propietario: Don José Bacardí Raich. Día: 8 de mayo de 1974. Hora: Diez.
 Finca 4. Propietario: Don José Bargás Segura. Día: 8 de mayo de 1974. Hora: Diez.
 Finca 5. Propietaria: Doña Basilsa Boquet Estela. Día: 8 de mayo de 1974. Hora: Diez.
 Finca 6. Propietario: Don Ramón Portella Tomás. Día: 8 de mayo de 1974. Hora: Diez.
 Finca 7. Propietario: Don Francisco Molins Orobitg. Día: 8 de mayo de 1974. Hora: Diez.

8636

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero relativa a la reversion de la finca expropiada que se cita.

Con motivo de las obras del «Canal de Toro y Zamora», en el término municipal de Zamora, fué necesaria la expropiación de la finca número 69 del expediente general de expropiación motivado por dichas obras, cuya finca era propiedad de don Manuel Riesco Fernández, vecino de Zamora, calle Santa Ana, número 4, expediente que fué pagado el 1 de diciembre de 1967.

Resultando que con fecha 7 de junio de 1971 don Manuel Riesco Fernández, al amparo del artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes del Reglamento para su aplicación, solicitó la reversion de dicha finca por no estar ocupada por las obras que dieron lugar a la expropiación, petición que fué informada por el Servicio correspondiente y resuelta por esta Confederación el 10 de julio siguiente en el sentido de que dicha finca había sido expropiada para la construcción de un almacén, necesario al Servicio del mencionado canal, el cual no había sido construido por imponderables a dicho Servicio, pero que pasados dos años a partir de su solicitud interesando la reversion podía ejercitar nuevamente ésta si dicho almacén no fuere construido.

Resultando que el 20 de julio de 1973 solicita nuevamente la reversion, toda vez que dicho almacén no se había construido, fundamentando la misma en los derechos que le conceden el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa y el número 2 del artículo 64 del Reglamento para su aplicación.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de junio de 1957, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, revisada por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, y demás disposiciones concordantes en la materia.

Considerando que el artículo 54 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada y el apartado b) del artículo 63 del Reglamento para su aplicación estipulan que en el caso de que hubiere alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciese la afectación el primitivo dueño podrá recobrar lo expropiado, abonando a la Administración su justo precio.

Considerando que han transcurrido con creces los cinco años que señala el párrafo segundo del artículo 64 del Reglamento de Expropiación desde la fecha en que los bienes quedaron a disposición de esta Confederación sin que dicho almacén haya sido construido en la finca expropiada y actualmente objeto de reversion.

Considerando que la autorización de reversion supone un trámite inverso al de declaración de necesidad de ocupación y se apoya en la misma esencia de la expropiación forzosa, ya que si mediante la misma se impone la enajenación de aquello que se considere preciso para la realización de finalidades de interés general que ha de sobreponerse al individual del titular del dominio afectado, los efectos de esa medida excepcional solo deben subsistir el tiempo y en la medida que perduren los fines que la determinaron.

Esta Dirección ha resuelto el revertir a usted la mencionada parcela 69, previo pago de la valoración que a la misma se le asigne.

Valladolid, 3 de abril de 1974.—El Ingeniero Director.—3.091-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8637

ORDEN de 14 de marzo de 1974 por la que se aprueba la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), Orden de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 30 de diciembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1972), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación en Colegios no estatales de Educación Preescolar de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, condicionada a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1971.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Alicante.

Municipio: Alcoy.

Localidad: Alcoy.

Denominación: «San José».

Domicilio: Venerable Ridaura, 25.

Titular: Desiderio Bonastre Payá.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en calle Venerable Ridaura, 25.

Municipio: Alcoy.

Localidad: Alcoy.

Denominación: «Vista Alegre».

Domicilio: Alzamora, 37.

Titular: Amalia Alborn Julia.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alzamora, 37.

Municipio: Alcoy.

Localidad: Alcoy.

Denominación: «La Presentación».

Domicilio: Pintor Casanova, 24.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Pintor Casanova, 24.

Municipio: Alcoy.

Localidad: Alcoy.

Denominación: «Divino Maestro».

Domicilio: Enrique Hernández, 11.

Titular: Delfina Beltrán Moltó.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Enrique Hernández, 11.

Municipio: Alicante.

Localidad: Alicante.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: calle Navas, 37.

Titular: Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Navas, 37.

Municipio: Denia.

Localidad: Denia.

Denominación: «Cardona».

Domicilio: Loreto, 15.

Titular: José y Francisca Bertomeu.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 20 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Loreto, 15.

Municipio: Crevillente.

Localidad: Crevillente.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Camino Foches, sin número.

Titular: Hermanas Carmelitas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y cuatro de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Camino Foches, sin número.

Municipio: Guardamar del Segura.

Localidad: Guardamar del Segura.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Carretera Cartagena.

Titular: Religiosas Carmelitas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Carretera Cartagena. Se aprueba el cambio de domicilio de la calle José Antonio, 18 a la Carretera Cartagena.

Municipio: San Juan.

Localidad: San Juan.

Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».

Domicilio: Calvo Sotelo, 18.

Titular: Hermanas de la Virgen María del Monte Carmelo.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Calvo Sotelo, 18.

Provincia de Cáceres

Municipio: Cáceres.

Localidad: Cáceres.

Denominación: «La Asunción».

Domicilio: Carretera de Salamanca, 6.

Titular: Reverendas Misioneras Josefinas de la Santísima Trinidad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Carretera de Salamanca, 6.

Municipio: Trujillo.

Localidad: Trujillo.

Denominación: «San José».

Domicilio: Marqués de Albayda, 2.

Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Albayda, 2.

Provincia de Cádiz

Municipio: Puerto de Santa María.

Localidad: Puerto de Santa María.

Denominación: «Niño Jesús».

Domicilio: General Mola, 51.

Titular: Reverendas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Mola, 51.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Santa Luisa de Marillac».

Domicilio: Doble de Cepa, 1.

Titular: Araceli Prieto Moreno.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Doble Cepa, 1.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Santo Tomás de Aquino».

Domicilio: Maestro Priego López, 6.

Titular: Rafael García Giménez y Juan José Torres Rivets.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Maestro Priego López, 6.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Inmaculada Concepción».

Domicilio: Felipe II, 11.

Titular: Purificación Beato Domínguez.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Felipe II, 11.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Virgen del Carmen».

Domicilio: Alfonso el Sabio, s/n.

Titular: Reverendos Padres Carmelitas Descalzos.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alfonso el Sabio, sin número.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «San Miguel».

Domicilio: Cinco Caballeros, 25.

Titular: Gines, Muñoz Andújar.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Cinco Caballeros, 25.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Ahlzahir».

Domicilio: Poeta Valdelomar Pineda, 7.

Titular: Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Poeta Valdelomar Pineda, 7.

Municipio: Córdoba.

Localidad: Córdoba.

Denominación: «Virgen del Amparo».

Domicilio: Prolongación Escañuela, 11.

Titular: Amparo Perea López.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Prolongación Escañuela, 11.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Arechavaleta.

Localidad: Arechavaleta.

Denominación: «Santa Rita».

Domicilio: Plaza de Ansaldo, sin número.

Titular: Madres Agustinas.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la plaza de Ansaldo, sin número.

Municipio: Fuenterrabía.

Localidad: Fuenterrabía.

Denominación: «Niño Jesús».

Domicilio: Valle de Jaizubia.

Titular: Reverendas Madres Niño Jesús.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Valle de Jaizubia.

Municipio: Fuenterrabía.

Localidad: Fuenterrabía.

Denominación: «San José».

Domicilio: General Muñoz, sin número.

Titular: Hijas de la Cruz.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de

Párvulos, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle General Muñoz, sin número.

Municipio: San Sebastián.
Localidad: San Sebastián.
Denominación: «Corazón de María».
Domicilio: Falda Monte Igueldo.
Titular: Compañía del Corazón de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Falda del Monte Igueldo.

Provincia de Granada

Municipio: Granada.
Localidad: Granada.
Denominación: «San Francisco Javier».
Domicilio: Barrio de Haza Grande.
Titular: Reverendas Obreras del Corazón de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en el barrio de Haza Grande.

Municipio: Guadix.
Localidad: Guadix.
Denominación: «Virgen Niña».
Domicilio: Obispo Rincón, 2, y plaza de la Virgen, 12.
Titular: Religiosas de la Presentación de la Virgen María.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Obispo Rincón, 2, y plaza de la Virgen, 12. Se aprueba el cambio de denominación del Colegio «La Presentación de Nuestra Señora» por el de Colegio «Virgen Niña».

Provincia de Jaén

Municipio: Alcalá la Real.
Localidad: Alcalá la Real.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Carretera de Frailes.
Titular: Patronato Benéfico-Docente de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (Padres Jesuitas).
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Carretera de Frailes. Se extingue el Consejo Escolar Primario de las Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia del que dependía dicho Centro.

Municipio: Jaén.
Localidad: Jaén.
Denominación: «San Vicente de Paúl».
Domicilio: Plaza Santo Domingo, 1, y Ulibes.
Titular: Hermanas de la Caridad.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia, y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la plaza de Santo Domingo, 1, y calle Ulibes.

Provincia de Navarra

Municipio: Elizondo.
Localidad: Elizondo.
Denominación: «Inmaculada Concepción».
Domicilio: Avenida Concepcionistas, sin número.
Titular: Congregación de Religiosas Misioneras de la Inmaculada Concepción.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Concepcionistas, sin número. Se autoriza un Centro Residencial.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: La Laguna.
Localidad: La Cuesta.
Denominación: «San Pablo».
Domicilio: Calle Sexta, 21.
Titular: Pablo Jesús García Cruz.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Sexta, 21.

Municipio: Tacoronte.
Localidad: Tacoronte.
Denominación: «Tacoronte».
Domicilio: San Agustín, 4.
Titular: Hermógenes Pérez Acosta.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de

Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Agustín, 4.

Provincia de Tarragona

Municipio: Falset.
Localidad: Falset.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: José María Gich, 3.
Titular: Hermanas Carmelitas de la Caridad.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José María Gich, 3. Se autoriza un Centro Residencial con capacidad para 75 plazas.

Municipio: Tarragona.
Localidad: Tarragona.
Denominación: «Compañía de María».
Domicilio: Arco de San Lorenzo, 2.
Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arco de San Lorenzo, 2.

Provincia de Valladolid

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Lestonnac».
Domicilio: Calle de la Cigüeña, sin número, barrio Los Pajarillos.
Titular: Compañía de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y una de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle de la Cigüeña, sin número, barrio Los Pajarillos.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Calle Nueva del Carmen, sin número.
Titular: Misioneras Seculares de Jesús Obrero.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Nueva del Carmen, sin número.

Municipio: Valladolid.
Localidad: Valladolid.
Denominación: «Nuestra Señora de los Angeles».
Domicilio: Camino Viejo de Simancas, 40.
Titular: Remedios Santiago Barrio Jomé.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en el Camino Viejo de Simancas, 40.

Provincia de Valencia

Municipio: Albalá.
Localidad: Albalá.
Denominación: «La Inmaculada».
Domicilio: Calle Gracia, 18.
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Gracia, 18.

Municipio: Alfafar.
Localidad: Alfafar.
Denominación: «Vamar».
Domicilio: García Morato, 6, y Gómez Ferrer, 17.
Titular: Miguel Vázquez Ferrer.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles García Morato, 6, y Gómez Ferrer, 17.

Municipio: Paterna.
Localidad: Campo Olivar.
Denominación: «El Cisne».
Domicilio: Camino de Camarena, sin número.
Titular: José Boira Soler.
Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 plazas escolares, constituido por un edificio situado en el Camino de Camarena, sin número.

Municipio: Tabernes de Valldigna.
Localidad: Tabernes de Valldigna.

Denominación: «San José».
Domicilio: Dolores Rojas, 1.
Titular: Hermanas de la Doctrina Cristiana.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 200 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Dolores Rojas, 1.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia Benimaclet.
Denominación: «Benimaclet».
Domicilio: Poeta Emilio Baró, 19 y 82.
Titular: Alcaldía de Valencia.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con una unidad de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en la calle Poeta Emilio Baró, 18 y 62. Se extingue el Consejo Escolar Primario Benimaclet del que dependía dicho Centro.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Pureza de María».
Domicilio: Don Vicente Gallart, 25.
Titular: Congregación Pureza de María.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con dos unidades de Jardín de Infancia y dos de Párvulos y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle don Vicente Gallart, 25.

Municipio: Valencia.
Localidad: Castellar-Valencia.
Denominación: «Nuestra Señora del Rosario».
Domicilio: Plaza Virgen de Lepanto, 18.
Titular: Reverendas Trinitarias.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Párvulos, con cinco unidades y capacidad para 200 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la Plaza Virgen de Lepanto, 18.

Municipio: Valencia.
Localidad: Valencia.
Denominación: «Sagrada Familia».
Domicilio: Padre Baste, 4.
Titular: Patronato de Juventud Obrera.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Padre Baste, 4. Se extingue el Consejo Escolar Primario «Sagrada Familia» del que dependía dicho Centro.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Guecho.
Localidad: Neguri.
Denominación: «Miguel de Unamuno y Jugo».
Domicilio: Arecheta, 2.
Titular: Amancio Ibáñez Alonso.

Transformación y clasificación condicionada en Colegio de Preescolar, con tres unidades de Jardín de Infancia y tres de Párvulos y capacidad para 240 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Arecheta, 2.

8638 ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Barcelona.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970 sobre protección de monumentos y conjuntos histórico-artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se creen Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá además constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras.

Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Barcelona, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.
Vocales: El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda don Juan Margarit Serradell; el Delegado del Alcalde de la localidad, don Joaquín Ros y de Ramis; como representante de las Corporaciones Culturales o Centros Docentes, don Javier de Cárdenas Chávarri y don Juan Ainaud de Lasarte;

como representante de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes, don Jorge Ambrós Monsonís.

Secretario: El Secretario provincial de Educación y Ciencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

8639

RESOLUCIÓN de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación, por extravío, de títulos de Maestro de Primera Enseñanza remitidos a la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valencia y la expedición de duplicado de los mismos.

Por haber sufrido extravío al ser enviados desde este Ministerio a la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valencia los títulos de Maestro de Primera Enseñanza de doña Rosario Nchama Tung Angué, doña Leonides Juan Ortiz, doña Micaela López Sánchez, don Fernando Vicente Clair Bardisa, don Hermenegildo Barberá Antolí, don Rafael José García Giner y don Sebastián Mengual Mas, en 23 y 31 de marzo de 1973; don Francisco Poza Carbonero, don Melquiades Perelló Vallés, don Gabriel García Frascuet, don José Sanchis Pla don Daniel Sanchis Boscá y don Salvador Signes Chover, en 9 de julio de 1973; doña Mercedes Lacalle Lejáez, doña María Lourdes Montrull Carratalá, doña Amparo Grancha Cortés, doña María Teresa Villarejo Martínez, doña Blanca Rosa Bueno Ballester, doña Isabel Viladomiu y Portella y doña Marina Olivé Sans, en 14 de julio de 1973 y doña Remedios Forment Royo, en 14 de agosto de 1973.

Esta Subsecretaría ha dispuesto queden nulos y sin ningún valor ni efecto los expresados diplomas, y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado de los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de marzo de 1974.—El Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Sr. Director de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Valencia.

MINISTERIO DE TRABAJO

8640

ORDEN de 22 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 15 de noviembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», domiciliada en Barcelona, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, debemos anular y anulamos dicha Resolución, así como las actuaciones administrativas a partir de la de la Delegación del Trabajo de Barcelona, que confirmó la recurrida para que el interesado, productor don Francisco Descane Cabeza, acuda, si lo estimase conveniente a su derecho, a la jurisdicción laboral competente a reclamar su pretensión; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» o insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Orti.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.